

CÓDIGO DE CONDUCTA DE MAKRO PARA SOCIOS COMERCIALES

Generar valor añadido para nuestros clientes es el centro de la estrategia de Makro. Actuamos de forma responsable y meticulosa, para aumentar nuestro impacto comercial y en beneficio de nuestros clientes, la sociedad y el medio ambiente. Esperamos que cualquier entidad privada o particular que suministre bienes o preste servicios a Makro (en adelante, «socios comerciales») comparta nuestros compromisos y se adhiera a nuestros principios.

Este Código de Conducta define los principios fundamentales que esperamos de nuestros socios comerciales y sus subcontratistas.

>>>> Derechos humanos

PRINCIPIO 1: RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Esperamos que nuestros socios comerciales respeten los derechos humanos reconocidos internacionalmente, según la definición de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y garantizamos la no implicación en violaciones de los derechos humanos.

>>>> Trabajo

PRINCIPIO 2: NO FOMENTAR EL TRABAJO FORZOSO O INFANTIL

Nuestros socios comerciales se comprometen a no realizar ningún tipo de trabajo forzoso, obligatorio o penitenciario, cualquier otra forma de trabajo involuntario y cualquier otra forma de coacción o intimidación mediante el abuso, según la definición de la OIT. Además, no toleramos el trabajo infantil ni ninguna forma de explotación de trabajadores jóvenes. Los socios comerciales sólo deben contratar a personal que esté legalmente autorizado a trabajar en sus instalaciones, y que no sea menor de 15 años. Los socios comerciales también son responsables de contratar a los empleados para trabajar con la documentación apropiada y necesaria y de establecer relaciones laborales de acuerdo con la legislación nacional.

PRINCIPIO 3: NO DISCRIMINACIÓN

Exigimos que nuestros socios comerciales traten a todos los empleados por igual y en función de sus capacidades y rendimiento. Deben concederse las mismas oportunidades independientemente de la raza, el origen étnico, la religión y las creencias, la opinión política, la nacionalidad, la discapacidad, la edad, la orientación sexual y el sexo.

PRINCIPIO 4: LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Esperamos que nuestros socios comerciales respeten los derechos de los empleados a la negociación colectiva y a la libertad de asociación. Los empleados son libres de afiliarse a sindicatos sin represalias, discriminación u obstrucción.

PRINCIPIO 5: SALARIOS Y HONORARIOS DE TRABAJO JUSTOS

Exigimos a nuestros socios comerciales que garanticen que los salarios por horas de trabajo regulares y horas extraordinarias se pagan regularmente a los empleados y que cumplen o superan los mínimos legales aplicables y/o los estándares de la industria, el que sea más alto. La realización de horas extraordinarias es voluntaria y se compensa con una tarifa subvencionada. Los horarios de trabajo y los días festivos deben cumplir la legislación nacional aplicable. Nuestros socios comerciales no exigirán una semana laboral, incluidas las horas extraordinarias, mayor a lo estipulado en la legislación vigente. Los empleados tendrán al menos un día libre después de seis días consecutivos de trabajo. Las deducciones sólo se permitirán en las condiciones y en la medida previstas por la ley o estipuladas por convenio colectivo.

PRINCIPIO 6: SALUD Y SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Nuestros socios comerciales se comprometen a proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable y a cumplir todas las leyes aplicables en materia de salud y seguridad en el trabajo. Además, deben adoptar medidas para prevenir y minimizar posibles accidentes y riesgos para la salud, proporcionando equipos de protección personal y formación actualizada sobre la normativa aplicable en materia de salud y seguridad, implantando sistemas capaces de detectar, evitar y responder a posibles riesgos para la salud y la seguridad.

>>>> Medio Ambiente

PRINCIPIO 7: PRODUCTOS Y SERVICIOS SEGUROS Y DE ALTA CALIDAD

Exigimos a nuestros socios comerciales que garanticen el funcionamiento y mantenimiento de un sistema de gestión de la calidad eficaz, que elimine el riesgo de fraude y garantice una producción conforme a las normas de calidad y seguridad acordadas. Esperamos un uso responsable y eficiente de los recursos naturales (por ejemplo, con

respecto a las emisiones, el suelo, el aire, el agua y los océanos) en la producción y en toda la cadena de valor.

PRINCIPIO 8: PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE Y REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CARBONO.

Para proteger el medio ambiente y el clima, esperamos que nuestros socios comerciales utilicen los recursos de forma responsable y cumplan o superen toda la legislación medioambiental local aplicable. Nuestros socios comerciales realizan esfuerzos continuos para optimizar sus procesos empresariales y de producción de acuerdo con los principios de la economía circular de pensar en ciclos y considerar los costes del ciclo de vida, así como para promover este desarrollo mediante la aplicación de tecnologías respetuosas con el medio ambiente, el aumento de la eficiencia y la reducción de su huella medioambiental.

>>> Ética empresarial

PRINCIPIO 9: PRÁCTICAS COMERCIALES JUSTAS Y ÉTICAS

Esperamos que nuestros socios comerciales mantengan los más altos niveles de ética empresarial y cumplan todas las leyes y reglamentos aplicables, incluida la prevención del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Nuestros socios comerciales deben tratar con los socios contractuales de forma responsable, profesional y diligente, y promover un entorno empresarial competitivo

justo y abierto. Nuestros socios comerciales se aseguran de que respetan todos los principios de este Código de Conducta, y la ética empresarial en particular, proporcionando orientación y programas de formación adecuados a sus empleados para garantizar que todos respetan estos principios.

PRINCIPIO 10: ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO

Exigimos a nuestros socios comerciales que se abstengan estrictamente de cualquier práctica corrupta y/o soborno. Además, no deben permitir ningún conflicto de intereses que pueda poner en peligro el negocio de MAKRO.

PRINCIPIO 11: COMPETENCIA

Nuestros socios comerciales se comprometen a hacer negocios estrictamente de acuerdo con las leyes antimonopolio y de competencia aplicables. Esto incluye el requisito de que los bienes y servicios que nos ofrecen deben estar libres de prácticas anticompetitivas, como la fijación de precios con los competidores.

PRINCIPIO 12: PROTECCIÓN DE DATOS

Exigimos a nuestros socios comerciales que garanticen una protección adecuada de los derechos de privacidad personal de sus empleados y de sus datos personales, así como el cumplimiento de las disposiciones legales sobre protección de datos.

Seguimiento del Código de Conducta para socios comerciales

Estos principios se consideran requisitos mínimos que nos esforzamos por superar siempre que sea posible. Además, esperamos que nuestros socios comerciales introduzcan un sistema de gestión que incluya responsabilidades y procesos claros, así como la documentación adecuada.

Reconocimiento

Para garantizar el cumplimiento de estos principios, esperamos que nuestros socios comerciales comuniquen el contenido del Código de Conducta para Socios Comerciales de Makro a todos sus empleados/subcontratistas y que se aseguren de que también cumplen las disposiciones incorporadas en el mismo.

Notificación de infracciones

Los socios comerciales deben informar de cualquier sospecha de infracción de los reglamentos, leyes y códigos. Las infracciones deben notificarse a la persona de contacto de Makro y también pueden notificarse de forma confidencial a través del Sistema de Notificación de Cumplimiento de Makro:

<https://www.makro.es/compliance#canalInterno>